

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA



DECRETO N° 870
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
SANTIAGO, 15 DIC 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

TOTALMENTE TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 7662 de fecha 19 de diciembre de 2006 del Ministerio del Interior, se revocó el permiso de permanencia definitiva con abandono del país al extranjero Jorge Tomás CHONILLO MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que, consta en certificación de fecha 26 de octubre de 2009 del Primer Juzgado Civil de Puente Alto, que, en la causa Rol N° 84.703-PL, el extranjero en mención, por sentencia de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2008 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, fue condenado por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicológicas a la pena de dos años de presidio menor en su grado medio, accesoria de suspensión de cargo u oficio público por el tiempo de la condena y al pago de multa de cuarenta unidades tributarias mensuales. Se le concedió el beneficio de la remisión condicional de la pena debiendo quedar sujeto a la vigilancia y observación de Gendarmería de Chile; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Jorge Tomás CHONILLO MUÑOZ, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.702.678-1.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDMONDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

1 - MAR 2010

Contralor General
de la República

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

COH/GCH/ATR
23.11.2009